



Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/14857  
3 febrero 1982  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

UN LIBRARY

FEB 4 1982

~~UN/SA COLLECTION~~

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

En la 102a. sesión plenaria de su trigésimo sexto período de sesiones, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General aprobó la resolución 36/172 1/ sobre la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica.

En el párrafo 7 de la resolución 36/172 A, la Asamblea General

"Insta al Consejo de Seguridad a que declare que la situación en Sudáfrica y en el Africa meridional en su conjunto, que es resultado de las políticas y los actos del régimen de apartheid de Sudáfrica, constituye una grave y creciente amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y a que imponga sanciones amplias y obligatorias contra ese régimen con arreglo al Capítulo VII de la Carta;"

En el párrafo 2 de la resolución 36/172 C, la Asamblea General

"Insta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas eficaces, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para impedir las violaciones de la paz y los actos de agresión del régimen de apartheid y, de ese modo, alejar una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;"

En el párrafo 3 de la resolución 36/172 D, la Asamblea General

"Pide al Consejo de Seguridad que examine urgentemente las Declaraciones y los informes mencionados 2/ con miras a imponer sanciones amplias y obligatorias contra el régimen de apartheid de Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;"

1/ No se reproduce en el presente documento; su texto figura en A/RES/36/172.

2/ Véanse A/CONF.107/8, sección X y anexos X y XI; S/14442; S/14443; S/14686; y S/14531, anexos I y II.

En los párrafos 2, 5 y 6 de la resolución 36/172 E, la Asamblea General

"2. Condena además las maniobras encaminadas a crear una Organización del Tratado del Atlántico Sur con el régimen racista de Sudáfrica y hace un llamamiento al Consejo de Seguridad para que adopte las medidas necesarias para que no se establezca esa siniestra organización;

5. Insta al Consejo de Seguridad a que adopte inmediatamente medidas tendientes a garantizar la escrupulosa y plena aplicación del embargo de armas impuesto por el Consejo en su resolución 418 (1977) y la diligencia oficial de